

Marcos Paz,

30 DIC 2021

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 108, 178 siguientes y concordantes.

La Ley 14656 de Empleo Público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires artículo 6, 115 inc. d)

La Ordenanza Municipal Nº 076/2021 del Presupuesto Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos, para el ejercicio 2022 y su decreto promulgatorio.

El Decreto del DEM Nº3736/2021, dicta el Organigrama Municipal vigente, para el ejercicio 2022, a partir del 1º de enero 2022.

Los decretos del DEM Nº 1012/2018, Nº 2070/2018, Nº 2936/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; Alimentaria y Social.

El decreto Provincial Nº 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesario reglamentar la aplicación de las Bonificaciones de acuerdo a Leyes, Ordenanzas vigentes y decretos, a los efectos de abonar por guardias, horas trabajadas, módulos, a los profesionales médicos, enfermeros, técnicos, choferes de ambulancia y profesionales de la salud, de acuerdo a la especialidad que presten servicio; en el Hospital Municipal, Unidades Sanitarias, Hogar de ancianos, y cualquier otra dependencia donde desarrollen la tarea del arte de curar.

Que la persona designada como responsable de las guardias, horas, módulos realizados, deberá ser un profesional de relación y conocimiento directo.

Que los montos a abonar mensualmente los determina la Secretaría de Economía y Finanzas, autorizado por el DEM y ajustadas a la Ordenanza del Presupuesto vigente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, El Intendente Municipal

DECRETA


Artículo 1º.- Autorízase al Director del Hospital Municipal de Marcos Paz, con el aval de la Secretaría de Salud, a informar mensualmente los importes que determine la Secretaría de Economía y Finanzas con la autorización del DEM,

las Bonificaciones a los profesionales médicos, enfermeros, técnicos, choferes de ambulancia y profesionales de la salud de acuerdo a la especialidad que presten servicio, en el Hospital Municipal, Unidades Sanitarias, Hogar de Ancianos, o cualquier otra dependencia donde desarrollen la tarea del arte de curar.

Artículo 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Personal y RR HH a realizar la carga de las novedades de las guardias, horas trabajadas, módulos, informadas mensualmente por el Director del Hospital Municipal y la Secretaria de Salud Pública, con el visado de la Secretaria de Economía y Finanzas, con detalle de cantidad de guardias, horas trabajadas, módulos, realizadas según el importe determinado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 4°.- Cumplido, regístrese, publíquese, archívese.


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


ASESOR RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

